NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/100
16 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 17 del programa provisional

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 59/191 de la Asamblea General. En él se examinan las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas con arreglo a dichas resoluciones para promover la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. En el informe se señala que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguen manifestando su profunda preocupación con respecto a las medidas de lucha contra el terrorismo que ponen en peligro los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se expresa la esperanza de que la intensificación de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera tenga como resultado que los Estados observen de forma más sistemática sus obligaciones internacionales de derechos humanos en sus actividades de lucha contra el terrorismo.

GE.05-10186 (S) 230205 230205

INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 59/191 de la Asamblea General. En esas resoluciones se reafirma que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas internacionales relativas a los derechos humanos y a los refugiados y al derecho humanitario. En ellas se exhorta también a los Estados a que sensibilicen a las autoridades nacionales encargadas de luchar contra el terrorismo respecto de la importancia de esas obligaciones. En el informe se tienen presentes la resolución 2004/44 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 59/195 de la Asamblea General sobre los derechos humanos y el terrorismo, en las que se pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que adopte "un criterio global" concediendo, en particular, plena e igual atención a las cuestiones que se plantean en esas resoluciones con respecto a los graves efectos que el terrorismo tiene en el disfrute de los derechos humanos del individuo.

I. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y EL COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

2. En la resolución 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos y en la resolución 59/191 de la Asamblea General se acoge con satisfacción el diálogo entablado en el contexto de la lucha contra el terrorismo entre el Consejo de Seguridad y su Comité contra el Terrorismo y los órganos competentes para la promoción y la protección de los derechos humanos. Se alienta al Consejo de Seguridad y a su Comité contra el Terrorismo a que sigan fortaleciendo la cooperación con los órganos de derechos humanos competentes, en particular con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, prestando la debida consideración a la promoción y la protección de los derechos humanos en la labor en curso para dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad en relación con el terrorismo.

3. En su resolución 1566 (2004), el Consejo de Seguridad recordó a los Estados que deben asegurarse de que las medidas que tomen para luchar contra el terrorismo cumplan con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y que deben tomar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, y en particular, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario. Además, el Consejo consideraba que "los actos de terrorismo constituyen un grave obstáculo para el disfrute de los derechos humanos y una amenaza para el desarrollo económico y social de todos los Estados y que socavan la prosperidad y estabilidad en el mundo".

4. El ACNUDH ha seguido dialogando con el Comité contra el Terrorismo, en particular mediante reuniones e intercambios de información entre los miembros de su personal. El 26 de julio de 2004 funcionarios del ACNUDH se reunieron con el nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, establecido con arreglo a la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad. En el momento en que se redactaba el presente documento se estaba organizando una reunión entre el Director Ejecutivo y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Como parte de la revitalización del Comité contra el Terrorismo propuesta por el anterior Presidente del Comité contra el Terrorismo (véase S/2004/124, anexo) y aprobada por el Consejo de Seguridad en su

resolución 1535 (2004), el Comité contra el Terrorismo "mantendrá enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras organizaciones de derechos humanos en asuntos relativos a la lucha contra el terrorismo". En septiembre de 2004 la Dirección Ejecutiva notificó a la Oficina la intención del Director Ejecutivo de incorporar a su plantilla un experto en derechos humanos, derecho humanitario y derecho de los refugiados, como habían recomendado el ACNUDH y varios Estados y organizaciones no gubernamentales.

5. Con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y diversos gobiernos anfitriones, el ACNUDH ha participado en seminarios celebrados conjuntamente con el Comité contra el Terrorismo, la ONUDD, y organizaciones regionales y subregionales sobre la formulación y aplicación de medidas contra el terrorismo en el plano nacional. Los seminarios se celebraron en Jartum, del 14 al 18 de enero de 2004, con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD); y en San José, del 5 al 7 de octubre de 2004, organizado conjuntamente por la ONUDD, el Comité contra el Terrorismo, el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA/CICTE), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, el ACNUDH se sumó a la ONUDD y a la OEA/CICTE en una misión al Paraguay dirigida por el Comité contra el Terrorismo para asesorar con respecto a proyectos de leyes contra el terrorismo.

6. El ACNUDH participó en una conferencia de seguimiento sobre la cooperación del Comité contra el Terrorismo con organizaciones regionales celebrada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004. Asimismo, la Oficina asistió a una reunión para elaborar un programa de acción para el Comité contra el Terrorismo, patrocinada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca y organizada por el IV Foro de la Libertad y el Joan B. Kroc Institute for International Peace Studies en Copenhague los días 19 y 20 de abril de 2004.

II. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

7. En la resolución 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos y en la resolución 59/191 de la Asamblea General se reiteró la petición a todos los mecanismos de derechos humanos competentes de las Naciones Unidas de que "en el marco de sus mandados, tengan en cuenta la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de las medidas para luchar contra el terrorismo y que coordinen sus esfuerzos, cuando proceda, a fin de promover un enfoque coherente de la cuestión". Los procedimientos especiales de derechos humanos y los órganos creados en virtud de tratados siguen prestando especial atención a esta cuestión, con arreglo a sus mandatos y recursos respectivos. En una declaración conjunta emitida el 25 de junio de 2004 con motivo de su reunión anual (véase E/CN.4/2005/5, anexo) los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales reiteraron la preocupación expresada el año anterior respecto de las graves consecuencias que algunas medidas antiterroristas podían tener en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

8. Recientemente, varios de los procedimientos especiales examinaron cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en sus informes presentados a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, a saber, el Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia (A/59/329 y A/59/330), el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (A/59/324), el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/59/319), el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/59/366), el Relator Especial sobre los mercenarios (A/59/191), el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/59/370), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/59/256), y el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/59/401).

9. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han seguido ocupándose de esta cuestión en su examen de los informes de los Estados Partes presentados en virtud de los respectivos tratados y en otras actividades. Esta cuestión se ha abordado recientemente en diversas observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

III. RESUMEN DE JURISPRUDENCIA

10. En septiembre de 2003 el ACNUDH, junto con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, publicó el *Resumen de jurisprudencia de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo*, donde se recopilan las conclusiones pertinentes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras instancias de Europa, África y las Américas. Este *Resumen* ha sido muy solicitado y se previó preparar una segunda edición para diciembre de 2004. Atendiendo a la solicitud de la Comisión y de la Asamblea General, el ACNUDH tiene previsto actualizar el *Resumen* en 2005.

IV. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

11. En la resolución 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos y en la resolución 59/191 de la Asamblea General se pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, utilizando los mecanismos existentes, siga: a) examinando la cuestión de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, tomando en consideración información fidedigna de todas las fuentes; b) formulando recomendaciones generales relativas a la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales al adoptar medidas para combatir el terrorismo; y c) proporcionando ayuda y asesoramiento sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo a los Estados que lo soliciten, así como a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

12. Como se señala en el último informe del Secretario General a la Asamblea General (A/59/404), la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada para los Derechos Humanos, ha recalcado su opinión de que las medidas antiterroristas, aunque urgentes y necesarias, deben adoptarse dentro de un contexto de estricto respeto de las obligaciones de derechos humanos. En un discurso pronunciado ante la Conferencia Bienal de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) en Berlín el 27 de agosto de 2004, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dijo que a largo plazo "la existencia de un compromiso de asegurar el respeto de los derechos humanos y del estado de derecho será indispensable para acabar con el terrorismo, y no un obstáculo en el camino"[1].

13. En su discurso, la Alta Comisionada dijo: "No hay duda de que los Estados están obligados a proteger a sus ciudadanos de los actos terroristas. El derecho a la vida es el derecho humano más importante y los Estados no sólo tienen el derecho sino también el deber de garantizar este derecho mediante medidas eficaces para prevenir e impedir que se cometan atentados terroristas [...] Sin embargo, las medidas antiterroristas no pueden adoptarse a cualquier precio". Y añadió que "[d]e hecho, las normas internacionales de derechos humanos contemplan suficientes medidas para luchar contra el terrorismo de manera efectiva, incluso en las situaciones más funestas. El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se redactó específicamente para dar a los Estados el margen necesario para hacer frente a situaciones realmente excepcionales sin salirse del marco jurídico. Sus disposiciones sólo se aplican a situaciones excepcionales, a saber aquellas que pongan en peligro "la vida de la nación". En este tipo de situaciones un Estado puede adoptar medidas de emergencia, siempre que se limiten al ámbito estrictamente requerido por las exigencias de la situación, no contravengan otras obligaciones internacionales del Estado y no discriminen por motivos específicos. Algunos derechos no pueden derogarse nunca, independientemente de la naturaleza de la emergencia".

14. La Alta Comisionada destacó la importancia que concedía a la función de los tribunales. Señaló que era esencial que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo se sometieran a una revisión adecuada. Era poco frecuente que las iniciativas de lucha contra el terrorismo se sometieran, en tiempo real, al debate público y al escrutinio de los medios de comunicación, excepto de una forma teórica y abstracta. El examen judicial era la única forma eficaz de comprobar si se habían observado los imperativos jurídicos.

15. Además de su labor conjunta con el Comité contra el Terrorismo y otras instancias en la esfera de la asistencia técnica descrita anteriormente, el ACNUDH ha seguido cooperando e intercambiando información a este respecto con otras entidades, en particular, el Consejo de Europa y la OSCE. El ACNUDH está participando en la nueva ronda de reuniones del Grupo de Especialistas en derechos humanos y lucha contra el terrorismo del Consejo de Europa destinada a elaborar directrices para la protección de las víctimas del terrorismo. La Oficina ha asumido también un papel central en el marco de cooperación para afrontar los nuevos riesgos para la paz y la seguridad internacionales, incluido el terrorismo internacional, en el contexto del seguimiento de la quinta reunión de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, que se celebró en Nueva York los días 29 y 30 de julio de 2003.

---

[1] http://www.unhchr.ch/huricane/huricane.nsf/NewsRoom?OpenFrameSet.

16. La Oficina apoya al experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, que fue nombrado por el Presidente de la Comisión el 9 de julio de 2004. Asimismo, sigue ayudando a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su labor en esta esfera.

V. CONCLUSIONES

17. El terrorismo, la lucha contra el terrorismo y su interrelación con los derechos humanos siguen suscitando gran preocupación en el plano internacional. Por ejemplo, estos temas se trataron en el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio del Secretario General titulado "Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos"[2]. En ese informe se señaló que "[e]l terrorismo atenta contra los valores más centrales de la Carta de las Naciones Unidas: el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho, las leyes y usos de la guerra que protegen a la población civil, la tolerancia entre los pueblos y naciones, y la solución pacífica de las controversias. El terrorismo florece en situaciones de desesperanza, humillación, pobreza, opresión política, extremismo y violaciones de los derechos humanos; también florece en el contexto de los conflictos regionales y la ocupación extranjera y se aprovecha de la capacidad insuficiente de los Estados de mantener el orden público".

18. En el informe del Grupo de alto nivel se aludió a "la necesidad imperativa de elaborar una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo que encare sus causas fundamentales y fortalezca a los Estados responsables, así como el imperio de la ley y los derechos humanos fundamentales". Y añadía que "[l]o que se precisa es una estrategia general que incluya medidas coercitivas, pero no se limite a ellas". El Grupo recomendó que dicha estrategia general incluyera, entre otras cosas, el desarrollo de mejores instrumentos de cooperación mundial en la lucha contra el terrorismo, dentro de un marco jurídico que respete las libertades civiles y los derechos humanos.

19. Lamentable y trágicamente, los actos de terrorismo siguen cometiéndose con una frecuencia alarmante en todo el mundo y acarrean graves consecuencias para los derechos humanos de sus numerosas víctimas. Al mismo tiempo, la opinión del ACNUDH de que el terrorismo puede y debe combatirse de forma efectiva respetando plenamente las normas internacionales de derechos humanos y respetando la legalidad cuenta con un firme apoyo. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguen manifestando su profunda preocupación por las medidas de lucha contra el terrorismo que ponen en peligro los derechos humanos y las libertades fundamentales. Cabe esperar que la intensificación de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera tenga como resultado que los Estados observen de forma más sistemática las obligaciones internacionales de derechos humanos en sus esfuerzos vitales por combatir el flagelo del terrorismo.

---

[2] http://www.un.org/secureworld/report2.pdf.